

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 75



Jueves, 19 de abril de 2012

cve: BOPBUR-2012-075

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de expedientes

4

Resolución de expedientes

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos

6

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECRETARÍA TÉCNICA

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de reforma de línea aérea Villalbilla y derivaciones entre apoyos 85 y 167 en los términos municipales de Villalbilla de Burgos, Buniel y San Mamés de Burgos (Burgos). Expte.: AT/28.094

22

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para el mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)

27



## sumario

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

#### **SERVICIO DE PERSONAL**

Bases de la convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2010-2011, a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, e hijos de los mismos 30

### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### **URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS**

Notificación de expediente n.º 1059/11 referente a orden de ejecución de vallado de solar 42

### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Derogación del Reglamento sobre medidas de apoyo a las inversiones productivas para la creación y fomento del empleo 44

Modificación del Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal 45

Aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por la venta de artículos y realización de actividades en el taller de encuadernación del Centro Ocupacional 46

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA**

##### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles I.B.I.**

Exposición al público de los censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2012 47

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA**

Concurso para el alquiler de vivienda y local anejo de titularidad municipal: Casa del Maestro y Aula Este 48

### **AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2011 51

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 52

### **AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal para la conservación de caminos agrícolas 53

### **AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2012 54

### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales 55



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	56
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	57
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	58
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	59

### **AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	62
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Cuenta general del ejercicio de 2011	63
--------------------------------------	----

### **AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	64
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	65
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	66

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA**

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes	67
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA**

Solicitud de licencia ambiental para explotación extensiva de ganado vacuno	68
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de finca urbana industrial	69
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	70
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	72
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	74

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	76
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	78
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	80

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Solicitud de licencia ambiental y de obra para local comercial destinado a bar-restaurante	82
--	----

### **JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio	83
--	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 28 de marzo de 2012.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,  
Raúl Galán Segovia

\* \* \*

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0916636133	DAVID CREGO GARCIA	78873214	BIZKAIA	15/02/2012
0919866400	SERGIO HUIDOBRO ALONSO	13144434	BURGOS	06/03/2012
0920261500	MOHAMED OULD BABA OULD RABANY	X2960424W	BURGOS	15/03/2012
0920050977	ALEX ALFREDO MARTINEZ BONILLA	X7764801R	MIRANDA DE EBRO	15/03/2012
0920103100	JUAN CARLOS HERRERA CALVA	X9289578Q	VADOCONDES	15/03/2012
0916306300	SERGIO DE LA TORRE GARCIA	71295689	VILLARIEZO	24/02/2012



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondiente expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 28 de marzo de 2012.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,  
Raúl Galán Segovia

\* \* \*

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0915831744	AGUSTIN MARTINEZ LOPEZ	13113124	BURGOS	02/03/2012
0915204511	PETAR VELIKOV SIMEONOV	X6548481J	BURGOS	02/03/2012
0915262266	JULIAN RUBIO ABAD	72253666	CASTRILLO DE LA REINA	03/03/2012
0915262099	ENRIQUE MATE ALADRO	13106620	ROA	22/02/2012
0915262133	JOSE MARIA LOPEZ PEREA	13145162	TARDAJOS	22/02/2012



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de marzo de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000435011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, suscrito el día 15 de marzo de 2012, de una parte, por representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, y de otra, por representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 23 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 30 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL  
PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.<sup>a</sup> – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.<sup>o</sup> – *Partes contratantes*. El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.G.T. y CC.OO.) y la representación de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Artículo 2.<sup>o</sup> – *Ámbito funcional*. El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93, R.D.1560/1992, de 18 de diciembre, B.O.E. del 22) en los siguientes epígrafes: Números 74.11 (excepto la actividad de notarías y registros); 74.111; 74.12; 74.120; 74.201; 91.1; 91.110; 91.200; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran.

Artículo 3.<sup>o</sup> – *Ámbito territorial*. El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.<sup>o</sup> – *Ámbito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.<sup>o</sup> de este Convenio.

Artículo 5.<sup>o</sup> – *Ámbito temporal*. El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2014.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente el 30 de diciembre de 2014.

Sección 2.<sup>a</sup> – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.<sup>o</sup> – *Compensación y absorción*. Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 7.<sup>o</sup> – *Garantía «ad personam»*. Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.<sup>a</sup> – COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 8.<sup>o</sup> – *Comisión paritaria*. Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.



Artículo 9.º – La Comisión paritaria a la que alude el artículo anterior estará compuesta de una parte por la representación que designe la parte social y de otra, la parte económica, compuesta por la representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

## CAPÍTULO II RETRIBUCIONES

### Sección 1.ª – REGULACIÓN SALARIAL.

Artículo 10.º – *Salario base y suplidos*. Para el año 2012 el salario base y los suplidos pactados se han incrementado en el 2,5%, quedando reflejados en la tabla salarial que como Anexo I se une a este Convenio.

Para el año 2013 el salario base y los suplidos pactados se han incrementado en el 0,9%, quedando reflejados en la tabla salarial que como Anexo II se une a este Convenio.

Para el año 2014 el salario base y los suplidos pactados se han incrementado en el 1,0%, quedando reflejados en la tabla salarial que como Anexo III se une a este Convenio.

### Sección 2.ª – COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 11.º – «*Complemento Personal de Antigüedad Consolidada*».

A partir del 31 de diciembre de 1999 no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

No obstante, se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable en el 2,5% para 2012, en el 0,9% en 2013 y en el 1,0% en 2014.

Artículo 12.º – *Pagas extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluido, en su caso, el «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.





CAPÍTULO III  
PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 13.º – *Dietas, desplazamientos, suplidos y óbito.*

Dietas: Los trabajadores que, por necesidades de las empresas, tengan que desplazarse a población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de 14,50 euros, cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio, y 26,67 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio. Cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con su trabajador sobre la cuantía.

En caso de conformidad entre las partes podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,19 euros por kilómetro, actualizándose según marque la legislación vigente.

Suplidos: Asimismo, los empleados percibirán la cantidad mensual de 44,39 euros durante 2012, de 44,79 euros durante 2013 y de 45,24 euros durante 2014 en concepto de indemnización o suplidos.

Prestación en caso de óbito: A partir del 1 de enero de 2012, en caso de fallecimiento del trabajador/a por cualquier causa, excepto por contingencias profesionales, su viuda/o o sus herederos legales tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad.

Artículo 14.º – *Seguro por contingencias profesionales.* A partir del 1 de enero de 2012 las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro por contingencias profesionales que cubra las siguientes coberturas:

- a) 6.000 euros por fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) 6.000 euros por incapacidad profesional permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 15.º – *Incapacidad temporal.* En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

CAPÍTULO IV  
JORNADA, VACACIONES, PERMISOS, NIVELES Y ASCENSOS

Artículo 16.º – *Jornada.*

Para los años 2012, 2013 y 2014 la jornada anual máxima queda fijada en 1.748 horas de trabajo efectivo, cada año.

Flexibilidad de jornada: Dada la especial actividad a la que se dedican la mayoría de las empresas del sector, con un incremento de trabajo en determinados periodos, se establece una bolsa de horas durante la vigencia del presente Convenio y dentro de la jornada



ordinaria de trabajo por la que la dirección de la empresa podrá disponer de hasta un máximo de 10 horas mensuales y por trabajador que deberán ser realizadas cuando lo solicite la dirección de la empresa para atender emergencias o periodos de especial actividad, finalización de plazos administrativos, judiciales o de cualquier índole, necesarios para la prestación de los servicios propios de la empresa.

Para que sea de obligatorio cumplimiento la orden dada para atender lo anteriormente indicado, será necesario, salvo acuerdo en cualquier otro sentido de las partes afectadas, que exista un preaviso de 72 horas a los afectados.

Se cuantificarán mensualmente las horas realizadas y se descansará un número igual a éstas en el trimestre natural siguiente al mes de realización.

Artículo 17.º – *Vacaciones*. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en verano.

Al cesar el trabajador por jubilación tendrá derecho a un mes de vacaciones retribuidas, adicionales a las que devengue según el párrafo anterior, que se disfrutarán inmediatamente antes de la fecha de cese.

Artículo 18.º – *Permisos*. Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero y 24 de diciembre, sábado santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Curpillos, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos, sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

Se aconseja a las empresas que durante la «Semana de FERIA» el horario de trabajo sea de mañana.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo, tres días por el fallecimiento y dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras dure la misma, mediando el correspondiente preaviso.

c) Un día, por traslado de domicilio habitual.

d) El día de la boda de sus padres, hijos y hermanos.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.



Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador/a después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dadas las especiales características de este sector, dicho periodo continuado equivale a 15 días laborables.

La empresa podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad, de acumulación de la lactancia como de las vacaciones, por el tiempo que duren estos supuestos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 19.º – *Niveles*. La categoría de Oficial de 3.ª del nivel IX corresponde al empleado con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, que realiza trabajos de carácter secundario que no exigen conocimientos especiales.

Aquellos trabajadores que venían ostentando antes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Convenio de 2004 la categoría de Oficial de 3.ª del antiguo nivel X Bis, se les aplicará un incremento salarial lineal del 2,6% adicional, durante los años necesarios hasta alcanzar la retribución del nuevo Oficial de 3.ª del nivel IX, de tal forma que su retribución vendrá recogida en las tablas de forma específica.

Aquellos contratos celebrados conforme al nivel IX antes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Convenio de 2004 mantendrán su régimen jurídico y funciones originarias.



Artículo 20.º – *Ascensos*. Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondiente.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.º – *Jubilación*.

Jubilación por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación:

De conformidad a lo establecido en la Ley 14/2005, de 1 de julio, sobre las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, ésta será obligatoria para los trabajadores a la edad de 65 años, pudiendo extinguir la empresa el contrato por esa causa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo tenga cubierto el periodo mínimo de cotización, esto es, 15 años, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

b) Que se transforme un contrato temporal existente en la empresa en indefinido o se contrate de forma indefinida a un trabajador desempleado. En cualquiera de los dos casos, dicha transformación o contratación podrá ser para cubrir el mismo puesto de trabajo que el ocupado por el trabajador cuyo contrato se extingue o bien para ocupar un puesto de trabajo distinto, ya sea del mismo grupo profesional y/o categoría o de distinto grupo profesional y/o categoría.

Jubilación parcial:

Se estará a lo establecido en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

En todos los casos, el interesado en solicitar la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Podrá acordarse que el porcentaje de jornada laboral que deba hacer el trabajador jubilado parcialmente pueda acumularse anualmente y a jornada completa.

Artículo 22.º – *Efectos retroactivos*. Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 2012 y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados en este Convenio.

Artículo 23.º – *Copia básica de contratos*. Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí; en el caso de no existir representantes de los trabajadores se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Artículo 24.º – *Contratación*. La modalidad contractual referida a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, establecida en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un periodo máximo de doce



meses en un plazo de dieciocho. A su finalización, salvo que el trabajador se incorpore a la empresa como indefinido, tendrá derecho a la indemnización legal correspondiente a este tipo de contratos por cada año de servicio o parte proporcional en su caso.

Artículo 25.º – *Descuelgue de Convenio*. Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 26.º – *Preaviso de dimisión*. En caso de dimisión del trabajador, éste tendrá que preavisar dicha circunstancia a la empresa en los siguientes plazos mínimos: 1 mes en el caso de técnicos (niveles I a V de la tabla) y 15 días en los restantes casos.

Artículo 27.º – *Contrato en prácticas*. Se abonará una retribución equivalente al 70% durante el 1.º año y del 90% durante el 2.º año, del salario fijado para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 28.º – *Prevención de riesgos laborales*. Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de los trabajadores.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en el puesto de trabajo, y las normas de actuación en caso de riesgo, así como a cumplir lo dispuesto en el R.D. 488/97, de 14 de abril.

Artículo 29.º – *Faltas*. Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad, y sancionables con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Segunda. – A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral se establece el modelo de finiquito siguiente:

#### FINIQUITO

En Burgos, a ..... de ..... de .....

De una parte, D. .... (titular o representante) de la empresa .....

Y de otra, D. .... trabajador/a de la mencionada empresa, actuando en su propio nombre y derecho.



Manifiestan:

1.º – Don ..... recibe en este acto la cantidad de ..... euros, otorgando a este documento el carácter de carta de pago. Con el abono de tal cantidad, ambas partes declaran extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa.

2.º – A los efectos oportunos el trabajador declara haber percibido cuantas cantidades por salarios, gratificaciones extraordinarias, atrasos, pluses, vacaciones, horas extras y cualquier otro concepto pudiera corresponderle por cualquier causa por el trabajo prestado durante la vigencia del contrato laboral.

Si a la fecha del cese no se hubiere publicado el Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia ni se hubieren actualizado los salarios conforme a las cantidades pactadas en el mismo, se exceptúan del presente finiquito, reservándose por tanto las acciones legales correspondientes para poder reclamarlas de la forma legalmente establecida, aquellas cantidades que pudieran deducirse como atrasos exigibles en razón de entrada en vigor del Convenio con carácter retroactivo desde el inicio de vigencia del mismo hasta el cese del trabajador.

3.º – Queda saldada y finiquitada la relación laboral que unía a las partes sin que ninguna pueda reclamar nada a la otra por ningún concepto con la excepción contenida en el párrafo segundo del ordinal anterior.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Empresario  
Fdo.: .....

El Trabajador  
Fdo.: .....

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

Tercera. – De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 3/2012, se prevé una posible adaptación de este Convenio a grupos profesionales, en cuyo caso se reeditarían las tablas salariales de 2013 y 2014 con dicha adaptación.

Cuarta. – Este Convenio sustituye en todos sus términos al anterior Convenio Colectivo cuya vigencia se extendía desde el año 2008 hasta el 2012, ambos inclusive, y que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 23 de julio de 2008.

Quinta. – Dada la renegociación de las cuantías salariales para 2012, y de acuerdo con el artículo 6.º del Convenio, las cuantías que se hayan pagado a cuenta en 2012 podrán ser compensadas en el plazo máximo de hasta los tres meses siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Esta regularización tendrá efectos en la cotización a la Seguridad Social, debiendo, pues, finalizar la misma en el último día hábil del cuarto mes siguiente a la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*



## ANEXO I

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2012

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL (Artº. 13)	TOTAL ANUAL
<b>NIVEL I:</b> Titulados de Grado Superior	2.032,64	532,68	28.989,64
<b>NIVEL II:</b> Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.957,31	532,68	27.935,02
<b>NIVEL III:</b> Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.885,18	532,68	26.925,20
<b>NIVEL IV:</b> Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.811,92	532,68	25.899,56
<b>NIVEL V:</b> Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.740,23	532,68	24.895,90
<b>NIVEL VI:</b> Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.687,82	532,68	24.162,16
<b>NIVEL VII:</b> Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	1.560,88	532,68	22.385,00
<b>NIVEL VIII:</b> Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	1.489,02	532,68	21.378,96
<b>NIVEL IX:</b> Oficial de 3ª (*)	1.345,49	532,68	19.369,54
<b>NIVEL X:</b> Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multcopistas y fotocopiadoras	1.185,52	532,68	17.129,96
<b>NIVEL XI:</b> Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.099,34	532,68	15.923,44
<b>NIVEL XII:</b> Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	928,26	532,68	13.528,32
<b>NIVEL XIII:</b> Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	857,49	532,68	12.537,54

(\*) Le será de aplicación esta retribución al antiguo Oficial de 3ª Nivel X Bis, según lo establecido en el art. 19 del convenio.

**OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES:**

Dieta una comida fuera de plaza (Artº. 13 Convenio)	14,50 €
Dieta dos comidas fuera de plaza (Artº. 13 Convenio).	26,67 €
Desplazamientos (Artº. 13 Convenio)	0,19 €/Km.



## ANEXO II

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2013

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL (Artº. 13)	TOTAL ANUAL
<b>NIVEL I:</b> Titulados de Grado Superior	2.050,93	537,48	29.250,50
<b>NIVEL II:</b> Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.974,93	537,48	28.186,50
<b>NIVEL III:</b> Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.902,15	537,48	27.167,58
<b>NIVEL IV:</b> Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.828,23	537,48	26.132,70
<b>NIVEL V:</b> Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.755,89	537,48	25.119,94
<b>NIVEL VI:</b> Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.703,01	537,48	24.379,62
<b>NIVEL VII:</b> Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	1.574,93	537,48	22.586,50
<b>NIVEL VIII:</b> Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	1.502,42	537,48	21.571,36
<b>NIVEL IX:</b> Oficial de 3ª (*)	1.357,60	537,48	19.543,88
<b>NIVEL X:</b> Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multcopistas y fotocopiadoras	1.196,19	537,48	17.284,14
<b>NIVEL XI:</b> Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.109,23	537,48	16.066,70
<b>NIVEL XII:</b> Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	936,61	537,48	13.650,02
<b>NIVEL XIII:</b> Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	865,21	537,48	12.650,42

(\*) Le será de aplicación esta retribución al antiguo Oficial de 3ª Nivel X Bis, según lo establecido en el art. 19 del convenio.

**OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES:**

Dieta una comida fuera de plaza (Artº. 13 Convenio)	14,50 €
Dieta dos comidas fuera de plaza (Artº. 13 Convenio).	26,67 €
Desplazamientos (Artº. 13 Convenio)	0,19 €/Km.





## ANEXO III

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2014

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL (Artº. 13)	TOTAL ANUAL
<b>NIVEL I:</b> Titulados de Grado Superior	2.071,44	542,88	29.543,04
<b>NIVEL II:</b> Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.994,68	542,88	28.468,40
<b>NIVEL III:</b> Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.921,17	542,88	27.439,26
<b>NIVEL IV:</b> Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.846,51	542,88	26.394,02
<b>NIVEL V:</b> Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.773,45	542,88	25.371,18
<b>NIVEL VI:</b> Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.720,04	542,88	24.623,44
<b>NIVEL VII:</b> Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	1.590,68	542,88	22.812,40
<b>NIVEL VIII:</b> Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	1.517,44	542,88	21.787,04
<b>NIVEL IX:</b> Oficial de 3ª (*)	1.371,18	542,88	19.739,40
<b>NIVEL X:</b> Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multcopistas y fotocopiadoras	1.208,15	542,88	17.456,98
<b>NIVEL XI:</b> Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.120,32	542,88	16.227,36
<b>NIVEL XII:</b> Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	945,98	542,88	13.786,60
<b>NIVEL XIII:</b> Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	873,86	542,88	12.776,92

(\*) Le será de aplicación esta retribución al antiguo Oficial de 3ª Nivel X Bis, según lo establecido en el art. 19 del convenio.

**OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES:**

Dieta una comida fuera de plaza (Artº. 13 Convenio)	14,50 €
Dieta dos comidas fuera de plaza (Artº. 13 Convenio).	26,67 €
Desplazamientos (Artº. 13 Convenio)	0,19 €/Km.



## ANEXO IV

## IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

*Ley de Igualdad.* –

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. de 23/3/2007).

*Excedencias.* –

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores de la misma empresa que generasen este derecho por el mismo sujeto causante; el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación



deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Así mismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

*Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. –*

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

*Permiso de maternidad. –*

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de



fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se disfrutará a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.



En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Secretaría Técnica

Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Reforma de línea aérea Villalbilla y derivaciones entre apoyos 85 y 167 en los términos municipales de Villalbilla de Burgos, Buniel y San Mamés de Burgos». Expte.: AT/28.094.

Por resoluciones de 30/06/2011 y 13/02/2012 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, se aprueba el proyecto de «Reforma de línea aérea de media tensión Villalbilla, de la subestación transformadora de reparto Villalonquéjar, y derivaciones entre apoyos 85 y 167»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día 9 de mayo de 2012 en el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, y el día 10 de mayo de 2012 en los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos y Buniel, a las horas indicadas en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento



del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 21 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS REFORMA LÍNEA AÉREA VILLALBILLA ENTRE LOS APOYOS 85 Y 186  
EXPEDIENTE AT/28.094

<i>Forma en que afecta y situación</i>							<i>Datos catastrales</i>		
<i>Hora</i>	<i>Finca</i>	<i>Apoyo</i>	<i>Ocupación apoyo</i>	<i>Longitud m</i>	<i>Superficie vuelo (m<sup>2</sup>)</i>	<i>Servidumbre (14 m)</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA DE BURGOS (LÍNEA GENERAL)									
9,00	1			47	188	658	AYUNTAMIENTO	2	202
9,00	2			23	92	322	HRDOS. DE IRENE MARTINEZ TOBAR	2	178
9,00	3	22.518	0,49	11	44	154	AGRIPINO MAYORAL MARCOS	2	179
9,00	4			2	8	28	AMELIA BERNAL FRANCO	2	169
9,00	5			61	244	854	ANGELES MARTINEZ TOBAR	2	170
9,00	6	22.519	0,25	59	236	826	INMACULADA GUTIERREZ OTEGUI	2	175
9,00	7	22.519	0,25	55	220	770	PABLO M.ª MARTINEZ LARBURU	2	172
9,00	8			23	92	322	AGRIPINO MAYORAL MARCOS	2	82
9,00	9			24	96	336	ANA M.ª PAMPLIEGA BERNAL	2	81
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MAMÉS DE BURGOS									
9,00	10			3	12	42	ESTEBAN DELGADO VELASCO	1	60
9,00	11	22.520	1,21	41	164	574	EMILIO VELASCO NOGAL	1	59
9,00	12	22.521	0,59	33	132	462	MARCIANO HERRERA SANTIAGO	1	609
9,00	13	22.521	0,59	35	140	490	FERNANDO DE LA FUENTE TOBAR	1	608
9,00	14			32	128	448	MARCIANO HERRERA SANTIAGO	1	607
9,00	15			14	56	196	DIONISIO ALVAREZ PUENTE	1	606
9,00	16			14	56	196	CANDIDA ANTON SANTIAGO	1	605
9,00	17	22.522	0,59	17	68	238	DIONISIO ALVAREZ PUENTE	1	604
9,00	18	22.522	0,59	44	176	616	LUIS TOBAR TORNADIJO	1	603
9,00	19			22	88	308	NICOLAS SANTIAGO HERRERA	1	602
9,00	20			34	136	476	JUAN ANTONIO GOMEZ RIOCEREZO	1	601
9,00	21	22.523	1,18	38	152	532	JUAN ANTONIO GOMEZ RIOCEREZO	1	600
9,00	22			5	20	70	ARROYO DEL SAUCE	1	24
9,00	23			14	56	196	PEDRO ALVAREZ PUENTE	1	32
9,00	24			25	100	350	EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ	1	31



Forma en que afecta y situación							Datos catastrales		
Hora	Finca	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (14 m)	Propietario	Polígono	Parcela
9,00	25			32	128	448	ESTEBAN GARCIA HERRERA	1	30
9,00	26			16	64	224	M.ª ANGELES BARCENA DE LA FUENTE	1	29
9,00	27			16	64	224	TERESA HERRERA DE LA FUENTE	1	34
9,00	28			8	32	112	GREGORIO RODRIGUEZ INGELMO	1	33
9,00	29	22.524-25-26-27	4,10	385	1.540	5.390	CARMEN PLAZA DE LA CUESTA Y 5 HNOS.	1	1
9,00	30	22.528	1,19	78	312	1.092	ARROYO DEL SAUCE	2	214
9,00	31	22.529-30-31	2,29	390	1.560	5.460	ARROYO DEL SAUCE	2	213
9,00	32	22.532	1,43	20	80	280	M.ª ANGELES BARCENA DE LA FUENTE	2	210
9,00	33	22.532	1,43	54	216	756	CAYO LOPEZ PARAMO	2	211
9,00	34			23	92	322	BEATRIZ BARCENA DE LA FUENTE	2	212
9,00	35			6	24	84	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	2	276
9,00	36	22.533	1,35	30	120	420	ARROYO DEL SAUCE	2	209
9,00	37			47	188	658	VILLODRIGO	2	300
9,00	38	22.534	0,56	146	584	2.044	DIONISIO ALVAREZ PUENTE	2	302
9,00	39	22.535	1,35	59	236	826	IGNACIO JESUS FUENTE TOBAR	2	305
9,00	40	22.536	1,47	127	508	1.778	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	4	70
12,00	41	22.537	1,33	87	348	1.218	PRISCILO VARONA RODRIGUEZ	4	11
12,00	42			2	8	28	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	13
12,00	43			39	156	546	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	16
12,00	44	22.538	1,33	99	396	1.386	SATURNINA SAIZ PUENTE	4	73
12,00	45			9	27	126	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	72
12,00	46			4	12	56	RAMIRO DELGADO DELGADO	4	103
12,00	47			22	66	319	RAMIRO DELGADO DELGADO	4	94
12,00	48	22.539	0,56	63	189	913,50	JOSE IGNACIO DELGADO SAIZ	4	92
12,00	49			26	78	377	ANGEL PEREZ BERNAL	4	93
12,00	50			68	204	986	M.ª TERESA DEL CAMPO GARCIA	4	91
12,00	51	22.540	1,54	55	165	797,50	JOSE IGNACIO DELGADO SAIZ	4	138
12,00	52			20	60	290	RAMIRO DELGADO DELGADO	4	137
12,00	53			31	93	449,50	SATURNINA SAIZ PUENTE	4	134
12,00	54			10	30	145	PRISCILO VARONA RODRIGUEZ	4	132
12,00	55	22.541	0,28	14	42	203	HRDOS. DE MATEO BERNAL TOBAR	4	131
12,00	56	22.541	0,28	33	99	478,50	SABINA MARTINEZ DELGADO	4	128
12,00	57			26	78	377	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	127
12,00	58			76	228	1.102	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	126
12,00	59	22.542	1,56	29	87	420,50	HRDOS. DE VELASCO SANDALIO	4	125
12,00	60			7	21	101,50	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	124
12,00	61			7	21	101,50	AGAPITO VELASCO MARTINEZ	4	123
12,00	62			7	21	101,50	MARIANO DEL VAL GUTIERREZ	4	122
12,00	63			7	21	101,50	PRISCILO VARONA RODRIGUEZ	4	121
12,00	64			42	126	609	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	120
12,00	65			3	9	43,50	JUAN MELGOSA SAEZ	4	119
12,00	66			5	15	72,50	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	115
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL									
10,30	67	22.543	0,56	146	438	2.117	HNOS. GONZALO GONZALO	502	20217
10,30	68	22.544	0,67	26	78	377	ANASTASIO PUENTE HERRERA	502	214
10,30	69	22.544	0,67	94	282	1.363	VICTORIA MARTINEZ MELGOSA	502	213
10,30	70	22.545-46	0,84	205	615	2.972,50	JESUS MARTINEZ MAYOR	502	210
10,30	71	22.546-47	0,56	96	288	1.392	HRDOS. DE ELENA PUENTE CUEVAS	502	211





Forma en que afecta y situación							Datos catastrales		
Hora	Finca	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (14 m)	Propietario	Polígono	Parcela
10,30	72	22.547	0,28	60	180	870	VERONICA DEL VAL VICENTE	502	209
10,30	73			4	12	58	AYUNTAMIENTO	502	5728
10,30	74			2	6	29	AYUNTAMIENTO	502	5727
10,30	75	22.548	1,33	139	417	2.015,50	AYUNTAMIENTO	28.572	2
10,30	76	22.549-50	25,50	67	201	971,50	AYUNTAMIENTO	28572	1
10,30	78	22.551	1,77	71	213	1.029,50	AGUSTIN MELGOSA LOPEZ	26579	2
10,30	79	22.552-53		24	72	336	ANTONIO ARTECHE PIDAL	26579	4
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MAMÉS DE BURGOS (DERIVACIÓN C.T. GRÚAS BELLVER)									
9,00	33			12	48	168	FLORENTINO HERRERA MARTINEZ	2	211
9,00	34			10	40	140	BEATRIZ BARCENA DE LA FUENTE	2	212
16,00	81			26	104	364	JESUS ANGEL ALBILLOS BARCENA	2	215
16,00	82			18	72	252	M.ª ANGELES BARCENA DE LA FUENTE	2	216
16,00	83			16	64	224	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	217
16,00	84			13	52	182	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	218
16,00	85			18	72	252	JAVIER MIRANDA MARTINEZ	2	219
16,00	86			21	84	294	ANDRES MARTINEZ LOMILLO	2	220
16,00	87	22.554	1,54	15	60	210	GREGORIA SANTAMARIA GARCIA	2	221
16,00	88			14	56	196	EVARISTO SAIZ PUENTE	2	222
16,00	89			16	64	224	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	223
16,00	90			17	68	238	TOMAS GUERRERO MARTINEZ	2	224
16,00	91			12	48	168	M.ª ANGELES BARCENA DE LA FUENTE	2	225
16,00	92			13	52	182	M.ª ANGELES BARCENA DE LA FUENTE	2	226
16,00	93			23	92	322	DANIEL HERRERA BARCENA	2	227
16,00	94			18	72	252	FELISA SANTIAGO HERRERA	2	228
16,00	95			23	92	322	ENRIQUE HERRERA DE LA FUENTE	2	229
16,00	96	22.555	1,54	68	272	952	RAMIRO DELGADO DELGADO	2	233
16,00	97	22.556	12,60	50	200	700	HRDOS. DE FLORENCIO MARTINEZ SAEZ	4	178
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (DERIVACIÓN A C.T. QUINTANILLA Y C.T. A DEL VAL)									
10,30	68	22.557	12,25	84	336	1.176	ANASTASIO PUENTE HERRERA	502	214
10,30	69			2	8	28	VICTORIA MARTINEZ MELGOSA	502	213
10,30	98			20	80	280	ALEJANDRO SALDAÑA DEL VAL	502	215
10,30	99	22.558	1,54	52	208	728	M.ª PAZ SALDAÑA ALBILLOS	501	5681
10,30	100	22.559	1,35	135	540	1.890	ANASTASIO DEL VAL ALONSO	501	10124
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL Y SAN MAMÉS DE BURGOS (DERIVACIÓN A C.T. QUINTANILLA DE LAS CARRETAS)									
10,30	100			20	80	280	ANASTASIO DEL VAL ALONSO	501	10124
12,00	103			17	68	238	JOSE IGNACIO DELGADO SAIZ	4	354
16,00	104			38	152	532	HRDOS. DE NICOLAS SAIZ PUENTE	4	353
12,00	105			20	80	280	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	357
12,00	106	22.561	11,56	19	76	266	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	358
12,00	107			26	104	364	ANASTASIO PUENTE HERRERA	4	359
16,00	108			17	68	238	PROMOCOGOLLOS 2003	4	360
12,00	109			19	76	266	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	361
12,00	110			40	160	560	EVARISTO SAIZ PUENTE	4	363
16,00	111	22.562	0,56	44	176	616	ASUNCION MELGOSA MORAL	4	364
16,00	112			31	124	434	SANTIAGO ALVAREZ GUTIERREZ	4	366
16,00	113	22.563-64	1,56	110	440	1.540	HRDOS. DE PUENTE SAINZ	4	367



<i>Forma en que afecta y situación</i>							<i>Datos catastrales</i>		
<i>Hora</i>	<i>Finca</i>	<i>Apoyo</i>	<i>Ocupación apoyo</i>	<i>Longitud m</i>	<i>Superficie vuelo (m<sup>2</sup>)</i>	<i>Servidumbre (14 m)</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (DERIVACIÓN A C.T. A DEL VAL)									
10,30	100			20	80	280	ANASTASIO DEL VAL ALONSO	501	10124
10,30	101			14	56	196	M.ª PAZ SALDAÑA ALBILLOS	501	5681
10,30	102	22.560	1,35	120	480	1.680	FCO. JAVIER SALDAÑA ALONSO	501	123
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MAMÉS DE BURGOS. – REFORMA ENTRE APOYOS 22.527 Y 22.529									
9,00	29			80			CARMEN PLAZA DE LA CUESTA Y 5 HNOS.	1	1
9,00	30			66			ARROYO DEL SAUCE	2	214
9,00	31			42			ARROYO DEL SAUCE	2	213



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente:

Sección de Contratación y Junta de Compras. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 14/19. Fax: 947 20 07 50.

c) Obtención de documentación e información:

Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

d) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, número 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno.: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28. Asimismo, podrá obtenerse en el perfil del contratante.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación y Junta de Compras (entrepunta del Palacio Provincial).

Correo electrónico: [contratacion@diputaciondeburgos.es](mailto:contratacion@diputaciondeburgos.es)

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

e) Número de expediente: 8E/11.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: «Mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)».

c) Lugar de ejecución/entrega: Localidades de la Comarca Bureba-Alto Oca (Burgos).

d) Plazo de ejecución/entrega: Seis ( 6) meses.

e) Admisión de prórroga: Sí (seis meses).

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 65120000-0 y 65130000-3.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Conforme cláusula 12.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta económica; dotación de medios humanos y recursos materiales; Plan de gestión de la explotación, mantenimiento preventivo y conservación, y otros conceptos).

4. – *Presupuesto máximo de licitación:* Importe neto: 37.500 euros. I.V.A. (18%): 6.750 euros. Importe total: 44.250 euros.

5. – *Garantías exigidas:* Provisional: Dispensada. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional: Según cláusula 8.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Otros requisitos específicos: No se exigen.

7. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Ordinaria.
- c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en la entreplanta del Palacio Provincial, cuyo domicilio, localidad, código postal y dirección electrónica figura en el punto 1 del presente anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.
- f) Documentación a presentar: Ver cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.
- b) Localidad y código postal: Burgos. 09003.



c) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 12:00 horas del octavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para la apertura de los sobres número 2. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

Burgos, a 10 de abril de 2012.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Bases de la Convocatoria de ayudas y becas al estudio correspondiente al curso académico 2010-2011 a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, e hijos de los mismos*

Por resolución de 13 de abril de 2012, la Presidencia de la Entidad, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados fijos de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente Convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar a que hacen referencia las presentes becas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los empleados temporales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en servicio activo y lleven prestando servicios de forma ininterrumpida durante tres o más años, y cumplan los restantes requisitos que les hacen acreedores de las presentes ayudas o becas para estudios propios o de sus hijos.

3. Excepcionalmente, a criterio de la Comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que se jubilen por cualquier motivo durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria, por estudios propios o de sus hijos.

– Los empleados que hayan pasado a la situación de invalidez durante el curso académico a que se contrae la presente Convocatoria, por estudios propios o de sus hijos, y que aún no hayan cumplido la edad de 65 años.

– Los hijos de empleados fallecidos mientras se encontraban en servicio activo.



4. No podrá ser beneficiario de ayudas y becas al estudio el personal eventual al que hace referencia el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.º – *Clases de ayudas o becas.*

1. Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas sólo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes a éste que permitan el desplazamiento diario (menos de 50 km).

3. Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la Convocatoria, residen en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. Son ayudas por estudios aquellas que se conceden al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero sí cumple los requisitos exigidos por la Convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes del 1 de enero de 2012, se encuentren o no escolarizados, que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – *Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.*

Las becas o ayudas objeto de la presente Convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior:
- Educación Especial.
  - Educación Primaria.
  - Programas de Garantía Social o equivalente.
  - Educación Secundaria Obligatoria.



b) De nivel medio:

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Bachillerato.
- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de Grado Medio o Superior.
- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).

c) De nivel superior.

- Los Estudios Universitarios de Grado.
- Los de obtención de un título de Diplomado Universitario o equivalente.
- Los de obtención de un título de Licenciado Universitario o equivalente.
- Estudios oficiales de postgrado o Máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).
- Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – *Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.*

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS:

1. AYUDAS PARA NIÑOS HASTA SIETE AÑOS.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

- Documentación a presentar: Instancia oficial, con declaración jurada de no estar cursando Educación Primaria o Educación Especial, salvo el primer curso, y copia del Libro de Familia de la hoja del destinatario, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

- Concesión: Automática.

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes, por una cuantía no superior a 190 euros.

2. AYUDAS POR ESTUDIOS DE NIVEL INFERIOR.

- Destinatarios: Hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

- Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante acreditativo de los estudios realizados el curso anterior y justificante de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

- Concesión: Automática, salvo repetición de curso.

- Importe de la ayuda: A fijar por la Entidad, en función del número de solicitantes, por un importe máximo de 180 euros por curso, no percibiéndose la ayuda en el supuesto de repetir.





3. BECAS O AYUDAS PARA ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO.

3.1. Ocho becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: 900 euros.

3.2. Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. Ayudas por estudio.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 275 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).



4. BECAS O AYUDAS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. Becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso anterior, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso anterior, excluidos los reconocidos, se abonarán 25 euros.

4.2. Ayudas por estudios.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan cursado el año anterior estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso anterior, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas y, justificante, o en su defecto, declaración jurada de ser o no ser perceptor de ninguna otra beca o ayuda, y justificante, en su caso, de la matrícula del alumno en el presente curso escolar.

– Concesión: Automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Por cada crédito aprobado el curso anterior, excluidos los reconocidos, se abonarán 17 euros.

B) AYUDAS PARA EMPLEADOS:

1. CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA EMPLEADOS.

1.1. Ayudas por estudios.

1.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior y justificante o certificado, en su caso, de la matrícula en el presente curso escolar.



– Concesión: Automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía a fijar por la Entidad, hasta un máximo de 250 euros.

1.1.2. Restantes estudios (Escuelas Oficiales de Idiomas y otros).

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente de estudios oficiales y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 100 euros por el concepto de libros.

2. CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

2.1. Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de abono de la matrícula del curso de acceso y justificante que acredite la matrícula del alumno en los correspondientes estudios universitarios.

– Importe: Se abonará el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: Automática, si el curso se ha realizado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad, siempre y cuando el empleado justifique que está matriculado de primer curso de Grado Universitario o equivalente en el momento de la Convocatoria, y no solicite ninguna otra beca o ayuda.

2.2. Estudios de Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, certificación o informe original de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el curso académico anterior de nivel universitario, donde consten los créditos de que consta cada una de las asignaturas.

– Importe: Por crédito aprobado el curso anterior se abonarán 20 euros.



2.3. Estudios oficiales de Postgrado, Máster, Cursos y Tesis Doctorales.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplen los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar: Instancia oficial, justificante de abono de la matrícula y justificante que acredite la conclusión de los estudios por el empleado.

– Importe: Los gastos de matrícula, hasta un máximo de 900 euros en total, una vez finalizados los estudios. En el supuesto de Tesis Doctoral aprobada en el curso inmediato anterior, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.

Artículo 5.º – *Criterios de valoración.*

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán éstas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

– Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.

– Notable (7 y 8): 8 puntos.

– Bien (6): 7 puntos.

– Suficiente (5): 5 puntos.

– Insuficiente (1, 2, 3 y 4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – *Selección de los aspirantes.*

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de Lengua y Matemáticas. De persistir el empate se acudirá a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificador de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la siguiente forma, tendiéndose a la paridad en su composición:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal o Diputado que le supla.

– Vocales: Un representante de cada Sección Sindical firmante del Acuerdo y Convenio de aplicación al personal empleado de la Entidad, así como un Técnico del Servicio de Personal.

– Secretario: Un empleado del Servicio de Personal.



Artículo 8.º – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 9.º – *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. Las becas o ayudas tendrán carácter personal e intransferible, y serán incompatibles entre sí. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico de los estudios por los que se solicita la beca o ayuda, ya concluido, hasta la iniciación del siguiente.

3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de Postgrado o Máster a los hijos de empleados.

6. Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que no estén en posesión o no reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, salvo que se solicite beca o ayuda para cursar los estudios de Grado desde la correspondiente Diplomatura o equivalente, o bien en el caso de que se curse un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro único Ciclo formativo del mismo nivel.



7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que a la fecha de realización de los estudios no formase parte de la unidad familiar.
- Que tenga más de 28 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración. Dicho límite del tiempo trabajado no afecta a las solicitudes de ayuda o beca en el supuesto del último curso de estudios realizados, si no se ha continuado la formación académica.

8. No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

- Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.
- En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Inferior se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para la adquisición de libros de texto.
- En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio o Superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro Organismos Público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les concede en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.
- Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan, con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – *Solicitudes.*

1. Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.



2. A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica según el tipo de estudios.

3. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplieren en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

*Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.*

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia.

*Artículo 13.º – Pérdida de la beca.*

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio incompatible que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas.

La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión, por un periodo mínimo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se pudieran solicitar en la Entidad.



Artículo 14.º – *Presupuesto global para todos los ciclos.*

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 210.900 euros, consignados en la aplicación 22.221.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 6.935 euros consignados en la aplicación 221.162.04.

*Disposición adicional. –*

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 16 de abril de 2012.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS CURSO 2010 - 2011

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Teléfono de contacto	Destinatario de la Beca o Ayuda	Fecha de nacimiento del destinatario

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

<b>CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA:</b> <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/>	Beca completa <input type="checkbox"/>	Beca Académica <input type="checkbox"/> Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
<b>TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR:</b> <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Nivel inferior <input type="checkbox"/>	Nivel medio <input type="checkbox"/>	Nivel superior <input type="checkbox"/>
Estudios cursados el año anterior: .....		Curso: .....
Estudios que cursa actualmente: .....		Curso: .....

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2010/2011,

**DECLARA**, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2011 de esta Entidad.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria.

**SOLICITA**, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a ..... de ..... de 2012.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, cuya finalidad es la gestión administrativa de la ayuda económica solicitada en el presente documento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 (Burgos).

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos solicitados puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Asimismo le informamos que sus datos pueden ser objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para la gestión correcta de su petición.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1059/11, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a orden de ejecución de vallado de solar, sito en avenida Ruperta Baraya, n.º 18, de dicho municipio, no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, Promoaranda, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Requerir al propietario del solar, sito en Avda. Ruperta Baraya, n.º 18, referencia catastral 2435502VM4123S0001WT, para que proceda al vallado y a la limpieza del solar de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.25 de las Normas Urbanísticas del PGOU, adjuntando una copia de las citadas condiciones.

2.º – El plazo que se fija para llevar a cabo estos trabajos es de un (1) mes y tienen un presupuesto estimado de cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (4.385,32 euros).

Al ser una orden de ejecución, está exento de obtener licencia urbanística.

3.º – Asimismo, indicar que el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, esperando firme el duplicado y advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.



Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 2 de abril de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Derogación del Reglamento sobre medidas de apoyo a las inversiones productivas para la creación y fomento del empleo en Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Briviesca, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José María Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Modificación del Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Briviesca, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José María Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Ordenanza reguladora del precio público por la venta de artículos y realización de actividades en el taller de encuadernación del Centro Ocupacional de Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Briviesca, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José María Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles I.B.I.**

Formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos los censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio 2012, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar los mismos y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estos censos podrán consultarse en la Sección Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.ª planta.

Burgos, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde Presidente,  
Francisco Javier Lacalle Lacalle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

*Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el alquiler de vivienda y local anejo de titularidad municipal, mediante el sistema de concurso: Casa del Maestro y Aula Este*

Primera. – *Objeto del contrato.* Lo constituye el alquiler de la denominada Casa del Maestro y Aula Este, bienes de titularidad municipal, que responden a la siguiente descripción:

1) Edificio situado en Paseo del Espolón, s/n de Campillo de Aranda, consta de dos plantas, distribuidas de la siguiente forma: Planta baja: Salón comedor, cocina y recibidor. Planta segunda: Tres dormitorios, 1 aseo y 1 trastero. Tiene una superficie aproximada de 80 m<sup>2</sup>.

2) Aula Este: Local diáfano de unos 70 m<sup>2</sup> y aseos adosados. Los jardines anexos a la casa y al aula forman parte del contrato, no así los jardines que rodean al Aula Este. La zona a arrendar y la zona de uso municipal quedarán separadas mediante una verja.

Segunda. – *Tipo de licitación.* Criterios de valoración: El tipo de licitación se fija en 4.006,08 euros anuales, mejorables al alza.

Los criterios de valoración determinantes de la adjudicación serán los siguientes:

- Proposición económica más alta: 1 punto.
- Empadronamiento: 1 punto.
- Carecer de vivienda: 1 punto.
- Número de miembros de la unidad familiar: 1 punto por miembro.
- Instalación actividad económica en el local: 2 puntos.

Tercera. – *Duración del contrato.* La duración del contrato será anual, prorrogable hasta un máximo de cinco años; el contrato se entenderá prorrogado cuando ninguna de las partes haya denunciado el mismo antes de dos meses de la fecha de finalización.

Cuarta. – *Fianza provisional y definitiva.* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 80,12 euros, equivalente al 2% de salida del arriendo y una definitiva del 10% del precio del remate.

Quinta. – *Gastos.* El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos derivados del presente expediente.

Sexta. – *Condiciones especiales.*

1) El adjudicatario se compromete al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y de los suministros de electricidad, agua, teléfono, etc.

2) El ejercicio de actividades profesionales, agrícolas o mercantiles está supeditado a la solicitud de la correspondiente licencia ambiental.

3) Queda igualmente prohibido el subarriendo.





Séptima. – *Revisión de precios.* La renta será revisada anualmente según el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro asumiera sus competencias.

Octava. – *Pago de rentas pactadas.* Si bien el precio fijado es anual, el pago se realizará por trimestres adelantados, debiendo facilitar el arrendatario cuenta bancaria a este Ayuntamiento donde girar dichos cargos.

Novena. – *Pago de suministros.* Los suministros eléctrico, telefónico, etc., serán abonados directamente por el arrendatario a las compañías suministradoras, bien mediante domiciliación bancaria u otro sistema de pago. En cualquier caso, la titularidad de los contratos de suministro continuará siendo del Ayuntamiento de Campillo de Aranda. El impago de este suministro llevará aparejado los mismos efectos que el impago de las rentas pactadas, es decir, la rescisión del contrato.

Décima. – *Proposiciones y documentación complementaria.* Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en sobre cerrado con el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en el concurso del arrendamiento de la Casa del Maestro y Aula Este, convocado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda».

Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en calle/plaza ..... de ....., provincia de ..... y provisto de DNI/NIF número ....., en nombre propio o en representación de ....., como acredita por poder notarial, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., sobre arrendamiento de la denominada Casa del Maestro y Aula Este, toma parte en el mismo, comprometiéndose a alquilar los citados inmuebles en el precio de ..... (letra y número) euros anuales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que rige esta contratación y que acepta íntegramente.

(Lugar y fecha).

Documentación a adjuntar en el sobre:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Resguardo de haber presentado la fianza provisional.
3. Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Local.

Undécima. – *Presentación de proposiciones.* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina municipal, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Duodécima. – *Apertura de plicas.* Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer miércoles hábil una vez transcurridos cinco días desde el siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas, siendo el acto público presidido por el Sr. Alcalde estando presente dos Concejales de la Corporación designados por el Sr. Alcalde y la Secretaria de la misma.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará la adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

Decimotercera. – *Adjudicación definitiva.* El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Decimocuarta. – *Carácter del contrato.* Para la presente contratación rige la doctrina de los actos separables, siendo la preparación del contrato de carácter administrativo y el contrato de naturaleza privada, sometido a lo estipulado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Campillo de Aranda, a 16 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Teodoro Bartolomé Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 en sesión celebrada el 2 de abril de 2012, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes del R.D. 2/2004 por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de abril de 2012, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2012, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo; se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el art. 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

El Pleno del Ayuntamiento de Coruña del Conde, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal para la conservación de caminos agrícolas del Ayuntamiento de Coruña del Conde, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. A tal efecto, el expediente citado podrá ser consultado en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Coruña del Conde, sita en la Plaza Mayor, número 1 de Coruña del Conde, dentro del horario de atención al público.

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Coruña del Conde, a 23 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
José Ángel Esteban Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

El Pleno del Ayuntamiento de Frandovínez, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2012 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Frandovínez, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Jacinto Puente Portillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Hontoria del Pinar*

Se ha aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado con fecha 30 de marzo de 2012 la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hontoria del Pinar, de conformidad con la memoria redactada por el Arquitecto Asesor Municipal D. Santiago López Cormenzana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 4/2008, y artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción dada al mismo por el Decreto 45/2009, se abre un plazo de dos meses de exposición pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, página web municipal y Diario de Burgos, periodo que se computará desde el día siguiente al de la última publicación que se inserte, durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Hontoria del Pinar, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Mateo Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.395,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.400,00
4.	Transferencias corrientes	9.800,00
6.	Inversiones reales	78.405,00
	Total presupuesto	150.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	18.354,56
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.155,30
4.	Transferencias corrientes	28.290,14
5.	Ingresos patrimoniales	61.700,00
7.	Transferencias de capital	34.500,00
	Total presupuesto	150.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iglesias. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Ricardo Ordóñez González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.000,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
6.	Inversiones reales	175.000,00
	Total presupuesto	295.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.000,00
7.	Transferencias de capital	185.000,00
	Total presupuesto	295.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iglesias. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Ricardo Ordóñez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.700,00
4.	Transferencias corrientes	22.200,00
6.	Inversiones reales	142.000,00
	Total presupuesto	263.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	25.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.800,00
7.	Transferencias de capital	161.400,00
	Total presupuesto	263.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iglesias. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Ricardo Ordóñez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al elevarse a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la exacción y aprobación de la ordenanza fiscal, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de la expresada ordenanza fiscal, de conformidad con lo previsto en el texto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en la indicada Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra en la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se ejecuten las obras; o los que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.



En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 4. – Base imponible, cuota y devengo.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen del impuesto será del 4%.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Artículo 5. – Gestión.*

El Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación. Con la solicitud de la licencia se aportará justificante del ingreso del 4% del presupuesto de ejecución material de las obras, en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal.

Esta liquidación tendrá carácter provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

*Artículo 6. – Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Artículo 7. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que no sea modificada o derogada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Iglesias, a 20 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Ricardo Ordóñez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Mamés de Burgos, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Adrián Frías Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sotillo de la Ribera, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,  
Adela Barreiro Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tamarón para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	7.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.300,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
6.	Inversiones reales	42.000,00
	Total presupuesto	80.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	7.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.800,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	80.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tamarón. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tamarón, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Varas Carrera





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tamarón para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	97.000,00
	Total presupuesto	144.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	7.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.800,00
7.	Transferencias de capital	102.300,00
	Total presupuesto	144.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tamarón. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tamarón, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Varas Carrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tamarón para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	97.000,00
	Total presupuesto	144.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	7.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.800,00
7.	Transferencias de capital	102.300,00
	Total presupuesto	144.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tamarón. –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tamarón, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Varas Carrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Habiendo resultado imposible efectuar notificación al interesado en su domicilio, por causas no imputables a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar las caducidades de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012 se procede a declarar la caducidad y baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones, con efectos desde el día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

– Cresencio Bello Jarquín (C1609476).

En Valle de Valdelaguna, a 28 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Segundo Izquierdo de la Hoya



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente solicitud de licencia ambiental para explotación extensiva de 60 cabezas de ganado vacuno en la parcela n.º 15 del polígono 505 del término municipal de Villafranca Montes de Oca, que se tramita a instancia de don Ignacio Moral Solórzano, conforme a la memoria técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Fernando Arroyo Ortega, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, de fecha 14 de febrero de 2012.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Villafranca Montes de Oca, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Nicolás Solórzano Valladolid



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de finca urbana industrial ubicada en la Avda. Valladolid, 2 polígono industrial «Los Brezos» Villalbilla de Burgos, para destinarlo a uso industrial, conforme a lo previsto en las Normas Urbanísticas Municipales, conforme a los siguientes datos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos. Plaza del Ayuntamiento, 1. 09197 Villalbilla de Burgos (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

Arrendamiento de finca urbana industrial, de 10.015 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en la Avda. Valladolid, 2 del polígono industrial «Los Brezos» Villalbilla de Burgos (Burgos).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Tipo de licitación:*

El tipo de licitación se fija en 2.265 euros mensuales, más IVA, al alza.

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar y modalidad de presentación: La especificada en el pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:*

El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, 1, Villalbilla de Burgos (Burgos).

7. – *Obtención de documentación e información:*

– Oficinas municipales. Teléfono 947 291 210.

– En <http://villalbilladeburgos.sedelectronica.es>

– En el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

En Villalbilla de Burgos, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.457,21
3.	Gastos financieros	149,59
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	56.100,00
9.	Pasivos financieros	2.493,20
	Total presupuesto	105.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.746,85
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.300,00
4.	Transferencias corrientes	13.649,87
5.	Ingresos patrimoniales	27.646,50
7.	Transferencias de capital	30.656,78
	Total presupuesto	105.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaldemiro. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas 1, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaldemiro, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Facundo Castro del Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.800,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	11.500,00
6.	Inversiones reales	88.300,00
9.	Pasivos financieros	2.500,00
	Total presupuesto	165.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.000,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.700,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
6.	Enajenación de inversiones reales	62.500,00
7.	Transferencias de capital	49.500,00
9.	Pasivos financieros	100,00
	Total presupuesto	165.00,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaldemiro. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaldemiro, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Facundo Castro del Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.800,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	11.500,00
6.	Inversiones reales	88.300,00
9.	Pasivos financieros	2.500,00
	Total presupuesto	165.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.000,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.700,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
6.	Enajenación de inversiones reales	62.500,00
7.	Transferencias de capital	49.500,00
9.	Pasivos financieros	100,00
	Total presupuesto	165.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaldemiro. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaldemiro, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Facundo Castro del Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.700,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	194.500,00
9.	Pasivos financieros	13.500,00
	Total presupuesto	292.200,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	23.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.200,00
6.	Enajenación de inversiones reales	37.100,00
7.	Transferencias de capital	146.800,00
9.	Pasivos financieros	1.000,00
	Total presupuesto	292.200,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
José Daniel Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.700,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	194.500,00
9.	Pasivos financieros	13.500,00
	Total presupuesto	292.200,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	23.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.200,00
6.	Enajenación de inversiones reales	37.100,00
7.	Transferencias de capital	146.800,00
9.	Pasivos financieros	1.000,00
	Total presupuesto	292.200,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención. Agrupada. Vacante.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
José Daniel Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.700,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
6.	Inversiones reales	85.980,40
7.	Transferencias de capital	1.000,00
9.	Pasivos financieros	5.769,60
	Total presupuesto	184.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	37.052,40
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.866,73
4.	Transferencias corrientes	34.780,87
5.	Ingresos patrimoniales	48.900,00
6.	Enajenación de inversiones reales	17.000,00
7.	Transferencias de capital	28.400,00
	Total presupuesto	184.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Funcionario de carrera, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A2, nivel de complemento de destino 26.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 10 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
José Daniel Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 28/12, instado por D. Cesar Gutiérrez de la Torre en representación de D.ª Susana Fernández Céspedes para la obtención de licencia ambiental y de obra para local comercial destinado a bar-restaurante en Plaza Mayor, 15 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de abril de 2012.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial por el que se establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio aprobándose la correspondiente ordenanza fiscal reguladora; procediendo la publicación del texto íntegro de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE RUBLACEDO DE ABAJO (BURGOS)

###### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

###### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

###### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros por vivienda, local o industria.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua para todo tipo de usos se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Mínimo: Hasta 30 metros cúbicos/año: 30,00 euros.

Exceso: Por cada metro cúbico:

– De 30,01 metros cúbicos a 100 metros cúbicos: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

– De 100,01 metros cúbicos a 200 metros cúbicos: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

– Más de 200 metros cúbicos: 0,80 euros/m<sup>3</sup>.

Los beneficiarios del servicio están obligados a instalar por su cuenta, a su cargo, contador (conforme a las características de normalización que fije la Junta Vecinal) con acceso a fácil lectura desde la vía pública.



Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador. Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determinen la Junta Vecinal o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de: Los contadores, acometidas de agua, con sus llaves de maniobra, instalaciones anteriores a los contadores y las instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte en el suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, etc.), siendo la Junta Vecinal la administración competente para establecer las condiciones y características de las nuevas instalaciones.

El coste de todas las obras de enlace a la red general serán por cuenta y cargo del solicitante, quedando las nuevas instalaciones que se ubiquen en vía pública una vez finalizadas cedidas sin compensación alguna, para el dominio de la Entidad Local y su integración en la red general, a la que le corresponderá -posteriormente- su conservación.

Toda acometida nueva en la red de abastecimiento de agua origina la obligación de realizar, asimismo, la correspondiente acometida de evacuación en la red de saneamiento, a cuyas obras e instalaciones les será aplicable el mismo régimen establecido en párrafos anteriores para las de abastecimiento o distribución.

Todos los contadores se colocarán de tal manera que su acceso sea público. Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.



– Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas solo tendrán lugar a partir del año siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al año en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios, así como aquellas actuaciones que requieran la entrada al domicilio del beneficiario del suministro de agua.

– Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

*Artículo 12.º - Obligación de pago.*

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual o aquella que expresamente establezca la Junta Vecinal.

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

*Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Rublacedo de Abajo, a 23 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Javier García Conde